CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 177

VALPARAISO, 20 de diciembre de 1990.

Tengo a honra remitir a V.E. el proyecto de ley que crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, aprobado por el Congreso Nacional.

Sin embargo, y atendido que el inciso sexto de su artículo 2° permanente contiene una materia propia de ley orgánica constitucional, la Cámara de Diputados, por ser Cámara de origen, precisa saber si V.E. hará uso de las facultades que le otorga el inciso primero del artículo 70 de la Carta Fundamental.

S. E. EL
PRESIDENTE
LA REPUBLICA

En la eventualidad de que V.E. aprobare sin observaciones el texto que se acompaña, le ruego suscribir el original del oficio N° 176 que adjunto y devolverlo a esta Corporación antes de promulgarlo, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional, en conformidad a lo estatuido en el inciso tercero del artículo 82 de la Constitución Política de la República, en relación con el N° 1 de este mismo precepto.

Dios guarde a V.E.

JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados